

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO Nº 0015

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 26 de abril de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 43 y 60 consagra el derecho a la inviolabilidad de la vida, a través del Estado que garantizará y protegerá a cada uno de sus habitantes, sin distinciones de raza, sexo, credo ni condición social.-

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo consagrado en el artículo 95 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como a afiliarse o no a ellas, de acuerdo a lo establecido en la Ley.-

CONSIDERANDO

Que en las Empresas Polar existe una dirigencia sindical que verdaderamente lucha por la reivindicación de los derechos de sus trabajadores, los cuales durante décadas han sido explotados por directivas capitalistas que violentan a través de sus principios fascistas los derechos humanos y sociales de toda la clase obrera y luchadora de este país. -

CONSIDERANDO

Que en días pasados el Ciudadano **JOSÉ GREGORIO MORÓN**, quien en vida siempre fue un luchador social y un dirigente sindical con principios socialistas y revolucionarios, cuyos ideales y acciones siempre estuvieron encaminados a defender el derecho de los trabajadores de las Empresas Polar, fue asesinado presuntamente y de manera vil de una forma que hace presumir la intervención de sicarios.-

ACUERDA

PRIMERO: Repudiar cualquier acción que tienda a violentar el derecho a la vida consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Hacer un llamado al Ministerio Público para que inicie las investigaciones pertinentes a los efectos de esclarecer las circunstancias en las cuales ocurrió la muerte violenta y presuntamente por vía de sicariato del Ciudadano **JOSÉ GREGORIO MORÓN**, determinando las responsabilidades penales a las que hubiere lugar y se impongan las penas correspondientes a quienes fueren declarados culpables, por los Tribunales Competentes.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo y hacerlo del conocimiento del Ministerio Público.

Cúmplase,

Dado en el Consejo Legislativo del Estado Carabobo, a los VEINTISÉIS (26) días del mes de abril de 2013. Año **203º** de la Independencia y **154º** de la Federación.

LEG. FLOR MARÍA GARCÍA
Presidenta del Consejo Legislativo
Estado Carabobo

ABG. IRIS COLMENARES
Secretaria